

HIGIENE.

Alteración, adulteración y falsificación de los alimentos.

Los griegos declararon que la higiene es la primera de las artes, porque estando destinada á conservar la *salud*, que es el primero de los bienes humanos, claro es que la jerarquía en que la colocaban era indiscutible.

Siendo la *salud* el resultado del buen ejercicio de todas las funciones en un medio adecuado, es indudable que el doble propósito que debemos procurar, para alcanzar tan deseado fin, es mantener la integridad del organismo y cuidar la propiedad del medio.

Para el caso que ahora voy á exponer, parto del hecho de que el organismo está en completo estado fisiológico y me referiré á sólo una parte del medio en su relación con dicho organismo.

Entre los múltiples factores *extrínsecos* que poderosamente mantienen el importante equilibrio vital llamado *salud*, descuellan por su capital importancia el *aire puro* y los *alimentos sanos*. Nada diré del primero y sí aludiré, de un modo especial, á una faz de los segundos.

Sabido es que los tres requisitos principales de toda higiénica alimentación están constituídos por: alimentos en cantidad *suficientes*, en calidad *nutritivos* y en especie *variados*, debiendo estar siempre en perfecto estado. Pues bien, este fin tan deseable y tan fácil de prescribir desde el punto de vista teórico, encuentra multitud de poderosos obstáculos en la práctica.

Todos conocen la efectiva evolución de las grandes ciudades, que si bien es verdad que al aumentar sus recursos económicos y realizar su progreso material y moral aumentan el bienestar humano, no es menos cierto que también hacen crecer los elementos nocivos que en grado elevado perjudican. En lo que á nuestro asunto se refiere, es notorio que el aumento sucesivo de habitantes hace aumentar el de comestibles que son traídos solicitando buen mercado; mas sino se realizan desde luego, ó el interés pecuniario hace aplazar su venta, resulta que muchos de ellos *sufren* en su composición; y si en esas

condiciones son adquiridos, es indudable que acarrearán perjuicio para quienes los consuman. Esto es común, pero es más frecuente todavía, que con la mira de ocultar el desperfecto (sufrido por los alimentos), ó bien para aumentar indebidamente el lucro, se recurre á agregarles ó sustraerles ya extraños elementos, ya parte ó partes de su composición normal. En todos estos casos, fácil es comprender, que hay perjuicio real para la *salud* pública; y por eso la legislación sanitaria ha pedido á la ciencia fije técnicamente los *hechos*, para que fundada en ellos pueda formular el precepto legal que indique la conducta pública á que han de sujetarse los comerciantes, á este respecto, con el fin de que quede bien establecida la salvaguardia de la pública salubridad.

En consecuencia, ya está definido que se llama *alteración* todo cambio sobrevenido en un alimento por sólo el transcurso del tiempo y sin que para ello haya intervención. Se denomina *adulteración* todo cambio determinado en un alimento por añadirle sustancia ó sustancias extrañas á su composición ó por sustraerle alguno ó parte de sus componentes. La *falsificación* es el hecho de dar una sustancia por otra. Esto es, que si la leche cruda dejada en un vaso después de 15 ó menos horas se agria, sufre *alteración*; que si á esta misma leche, estando pura, se le quita crema ó se le añade agua, queda *adulterada*; y por último, que si agua alcoholizada teñida con fuchina se expende como vino, se comete *falsificación*.

Así, pues, una vez determinados estos fenómenos y consagradas las palabras que los representan, el legislador ha podido formular la ley relativa; y entre nosotros el vigente «Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos,» en el Libro 1º y Capítulo III, trae estos artículos: 118. «*Los comestibles y bebidas que se destinen para la venta serán puros, sanos y en perfecto estado de conservación, y corresponderán siempre, por su composición y caracteres, á la denominación con que se les vende.*»—119. *Los expendedores que comercian en comestibles ó bebidas que están ALTERADOS ó ADULTERADOS (excepto el caso previsto en el art. 122), quedan sujetos á las penas que se marcan en el capítulo respectivo de este Código, ó en su caso á los señalados en el Código Penal.*»—120. «*La leche y sus derivados, el pan, las tortillas, la carne, la manteca se expendrán siempre en estado de pureza. Las excepciones que se*

toleren constarán expresamente en un Reglamento; pero respecto de la leche, en ningún caso se permitirá la adición de agua.»—121. «Se considera adulterado un comestible ó bebida cuando contiene alguna ó varias sustancias extrañas á su composición natural ó conocida y aceptada cuando se le ha sustraído alguno ó varios de sus componentes, en totalidad ó en parte, ó cuando no corresponda por su naturaleza, composición ó calidad al nombre con que se le vende.»—123. «Se consideran alterados los comestibles ó las bebidas: primero, cuando se hallen en estado de descomposición pútrida; segundo, cuando estén agrios, picados, rancios ó hayan sufrido alguna otra modificación, la cual cambie notablemente su sabor ó su poder nutritivo ó los haga nocivos para la salud.»—125. «Se equiparará á la adulteración y se castigará con iguales penas, según los casos, la falsificación ó sustitución de un comestible ó bebida por otro.»

Tales son los principales artículos relativos al importantísimo asunto respecto del cual he querido llamar fuertemente la atención, y ellos bastan para definir bien, desde el punto de vista teórico-práctico, el problema que estudio. En efecto, por una parte, ya la ciencia fijó en sus principales lineamientos los caracteres de los alimentos y las varias circunstancias de éstos en relación con la *salud* de los individuos, y por otra, la autoridad publicó las reglas que han de servir de guía á los expendedores en tan valiosos asuntos, así como la pena que se aplicará á los que infrinjan tales preceptos. Es decir, que la ciencia enseña, el legislador manda y señala la sanción penal y la autoridad castiga la infracción.

Por todo lo expuesto se ve, que el grado de cultura á que la parte principal de nuestra sociedad ha llegado ha hecho posible constituir sólidamente los principios y los preceptos que deben normar la conducta colectiva en tan importante asunto de salubridad pública.

Mas para llevar hasta sus últimos elementos el beneficio real de aquellos conocimientos y de estos mandatos, son precisos dos elementos importantes: un cuerpo técnico-administrativo, cuyo ojo y brazo expertos, vigile é intervenga constantemente, y cada uno de los consumidores, con sinceridad, franqueza y energía se queje oportunamente de los males que advierta en este sentido.

El cuerpo de inspectores existe ya y se apoya sólidamente, desde el punto de vista técnico, en la autoridad sanitaria, y en su aspecto

legal en la autoridad gubernamental. Y en cuanto al elemento público es preciso que allegue por su parte lo que á él corresponde, que dé la voz de alarma señalando la infracción, denunciando el fraude; acusando á los falsificadores. Mas como para que esto se haga práctico es preciso que la generalidad del público conozca el perjuicio real y sepa que la ley lo ampara; por eso me ha parecido muy conveniente traer ante mis ilustrados colegas tan magno problema y deseo al mismo tiempo, que mi sencillo escrito contribuya á difundir, aunque sea en parte, estos conocimientos en bien de la *salubridad pública*.

México, mayo 8 de 1907.

LUIS E. RUIZ.

ACADEMIA N. DE MEDICINA

Parte científica del acta de la sesión del día 15 de mayo de 1907.

LECTURA DEL TRABAJO DE TURNO DEL DR. MANUELL Y DE LA DEL DR. ENRIQUE ACOSTA, DE LA HABANA.—DISCUSIÓN DE ESTE ULTIMO TRABAJO.—PRESENTACIÓN DE UNA OPERADA POR EL DR. HURTADO.—EXAMEN DE ELLA POR LOS DOCTORES GUTIÉRREZ Y VELAZQUEZ URIARTE.—DISCUSION.

El *Dr. Manuell* dió lectura á su trabajo de reglamento titulado: «El asunto de la vacuna en México.»

Como la proposición con que concluye dicho trabajo es muy terminante, el señor Presidente propuso que en vez de someterla desde luego á votación, pasara á una comisión para que la estudiara. Aprobado este trámite, dispuso el señor Presidente que pasara el trabajo á la Comisión de Higiene para que rinda dictamen.

El suscrito dió lectura al trabajo de reglamento del socio correspondiente en la Habana, *Dr. Enrique Acosta*, titulado: «El suero antinitrotánico.»

Dr. Parra.—El Dr. Acosta merece felicitaciones por su laboriosidad. El tema es interesante y sugestivo; pero como en ciencia pasa lo mismo que en todos los asuntos humanos, que la moda suele dominarla á ocasiones, teme que esto haya pasado en el presente ca-